
Los pueblos indígenas ante el sistema judicial. Consideraciones para afianzar el pluralismo jurídico

Agosto 2017

**Marcos Guevara Berger
marcos.guevara@ucr.ac.cr**

Los pueblos indígenas ante el sistema judicial. Consideraciones para afianzar el pluralismo jurídico

- **Primera parte: Aspectos generales y conceptuales**
- **Segunda parte: La normatividad de la cultura**
- **Tercera parte: Territorio, organización social y cultura**

Primera parte: Aspectos generales y conceptuales

- **Definiciones y conceptos**
- **Ubicación de pueblos y territorios indígenas**
- **Datos poblacionales**
- **Historia profunda**
- **Proceso histórico de exclusión y resistencia**

Definiciones

Ley indígena: (1977): “Son indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad” (artículo 1º)

Definiciones

Convenio 169 de la OIT: “El presente Convenio se aplica a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica. Conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (...) La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”. (artículo 1º)

Definiciones

- Ascendencia indígena
 - Parte de un pueblo indígena
 - Autoconciencia
-
- Interpretación jurídica (Sala Constitucional): es indígena quien se considera a sí mismo como tal y es reconocido así por la comunidad indígena

CONCEPTOS

aborigen.

- Se dice del primitivo morador de un país, por contraposición a los establecidos posteriormente en él.
- connotación “de antes”, “pasado”
- JPRAN: Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación

indio

- Natural de la India.
- Se dice del indígena de América, o sea de las Indias Occidentales

indígena.

- Originario del país de que se trata. Apl. a pers.
 - “pueblo indígena” → pueblo: grupo social como entidad con la capacidad de autodeterminarse
 - indígena: propio del lugar

CONCEPTOS

Otros: “población”, “grupo”, “etnia”, “grupo étnico”, “raza”, etc.

“primeras naciones”

“pueblos originarios”

“minorías étnicas”

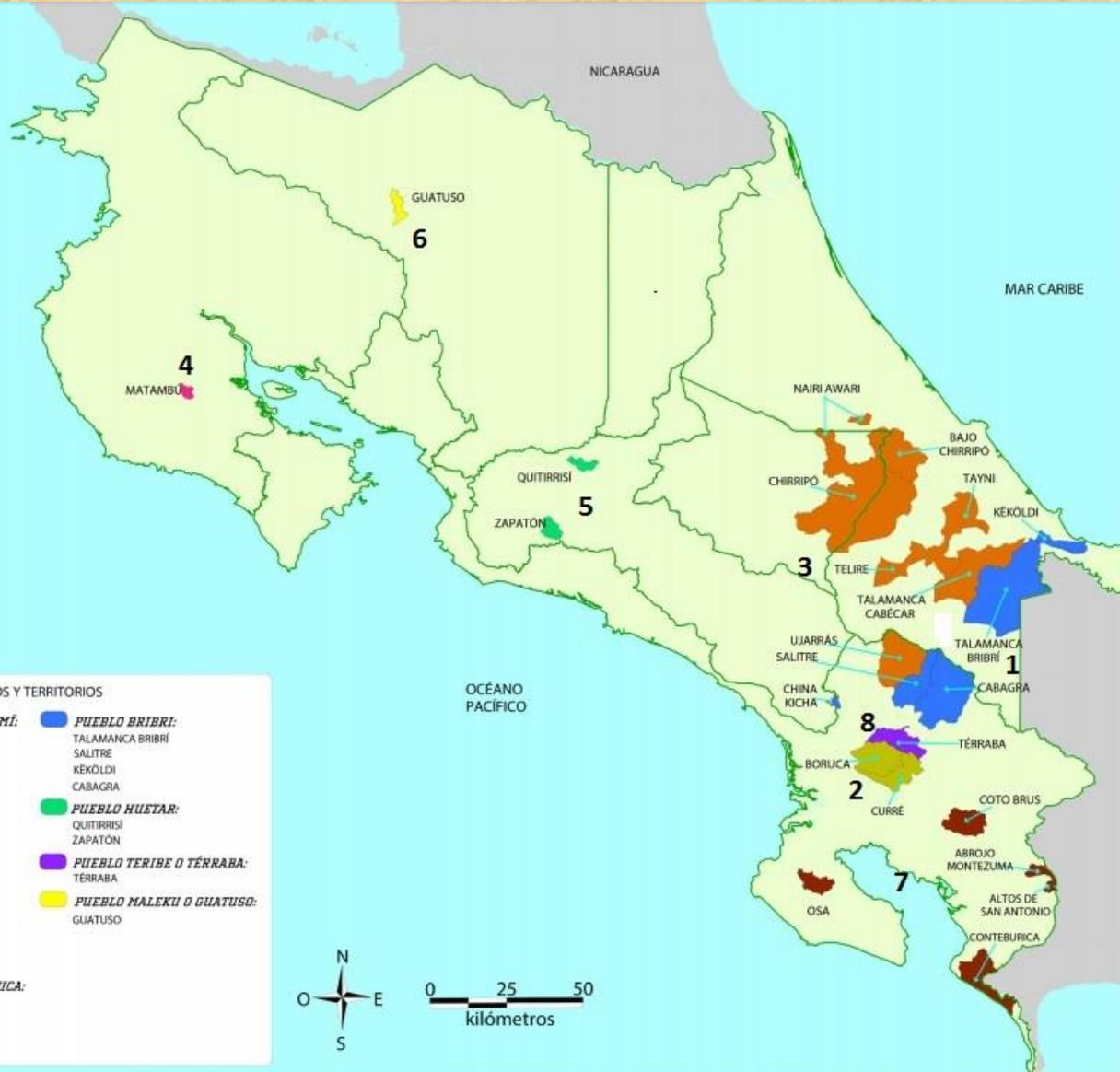
Reserva indígena

- Concepto que utilizó la normativa inicialmente
- connotación cuestionable

Territorio indígena

- Tierra / territorio
- Convenio 169 OIT: “cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.

Ubicación de pueblos y territorios indígenas



PUEBLO	TERRITORIO
1 Bribri	1 Salitre 2 Cabagra 3 Talamanca Bribri 4 Kekoldi-Cocles
2 Brunca o Boruca	5 Boruca 6 Rey Curré
3 Cabécar	7 Chirripó 8 Ujarrás 9 Tayni 10 Talamanca Cabécar 11 Telire 12 Bajo Chirripó 13 Nairi Awari 14 China Kicha
4 Chorotega	15 Matambú
5 Huetar	16 Zapotón 17 Quitirrisí
6 Maleku o Guatuso	18 Guatuso
7 Ngöbe o Guaymí	19 Abrojo-Montezuma 20 Osa 21 Conte-Burica 22 Coto-Brus+ 23 Guaymí de Altos de San Antonio
8 Teribe o Terraba	24 Terraba

PUEBLOS Y TERRITORIOS

- PUEBLO NGÖBE O GUAYMÍ:**
 - ABROJO MONTEZUMA
 - CONTEBURICA
 - COTO BRUS
 - OSA
 - ALTOS DE SAN ANTONIO
- PUEBLO BRIBRI:**
 - TALAMANCA BRIBRÍ
 - SALITRE
 - KEKOLDI
 - CABAGRA
- PUEBLO CABÉCAR:**
 - BAJO CHIRRIPO
 - CHIRRIPO
 - TALAMANCA CABECAR
 - NAIRI AWARI
 - TELIRE
 - TAYNI
 - UJARRÁS
 - CHINA KICHA
- PUEBLO HUETAR:**
 - QUITIRRISI
 - ZAPATÓN
- PUEBLO TERIBE O TERRABA:**
 - TERRABA
- PUEBLO MALEKU O GUATUSO:**
 - GUATUSO
- PUEBLO BRUNCA O BORUCA:**
 - BORUCA
 - CURRÉ
- PUEBLO CHOROTEGA:**
 - MATAMBÚ

Censo 2011

Pueblo indígena al que pertenece										
Bribí	Brunca o Boruca	Cabécar	Chorotega	Huetar	Maleku o Guatuso	Ngöbe o Guaymí	Teribe o Terraba	De otro país	Ningún pueblo	Total
18198	5555	16985	11442	3461	1780	9543	2665	8444	26070	104143

Población Indígena de Costa Rica según pueblo indígena

Fuente: Elaboración Propia a partir de datos del censo 2011. INEC. - Memoria Seminario Desafíos de la autonomía indígena en Costa Rica. Sugey Arias, Priscilla Barrios, Heiddys García, Juan

Sin embargo...

- “guaymíes” → ngöbes o ngäbes y buglés
- miskitos → barra del Colorado y zonas en la frontera norte + Pavas – AMCOR: 4000
- Idiomas: bribri, cabécar, malecujaica, ngöbere o ngäbere, murire o buglere, miskito (“lenguas territoriales”: 6)
- bruncaj: casi extinto, pero...
- teribe o naso (brorän): extinto en CR pero se habla en Panamá
- chorotega, huetar: totalmente extintos desde siglos atrás

Historia profunda

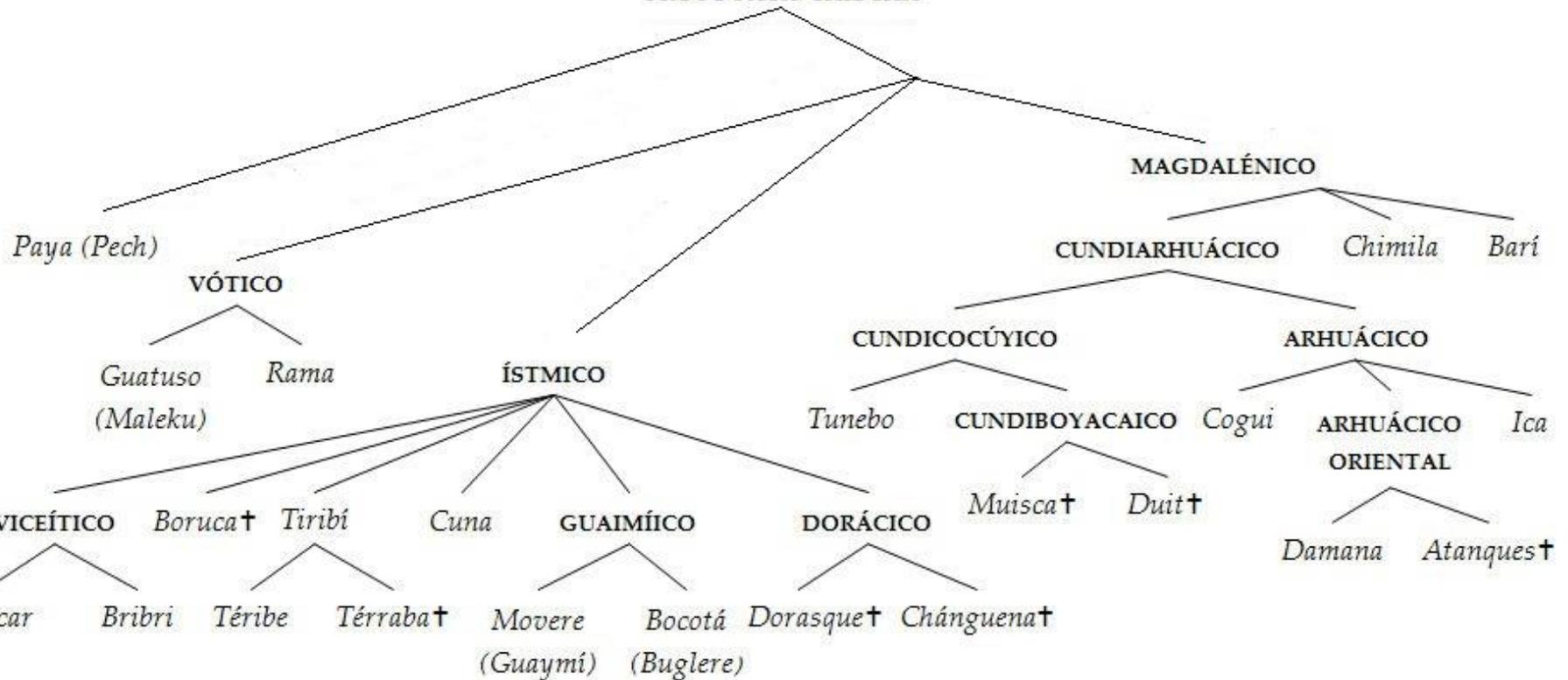


Historia profunda

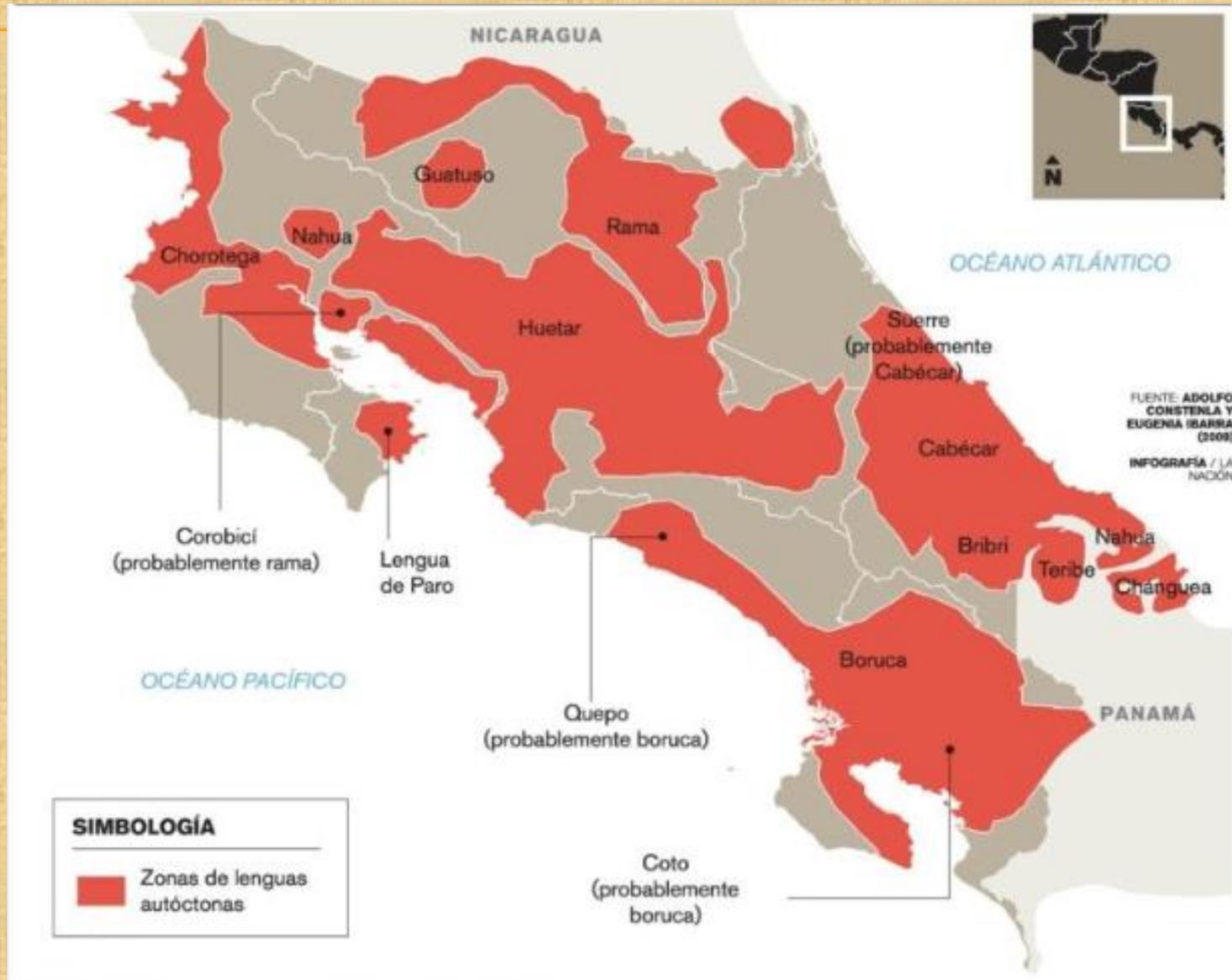
CLASIFICACIÓN DE LAS LENGUAS CHIBCHAS

Según Adolfo Constenla

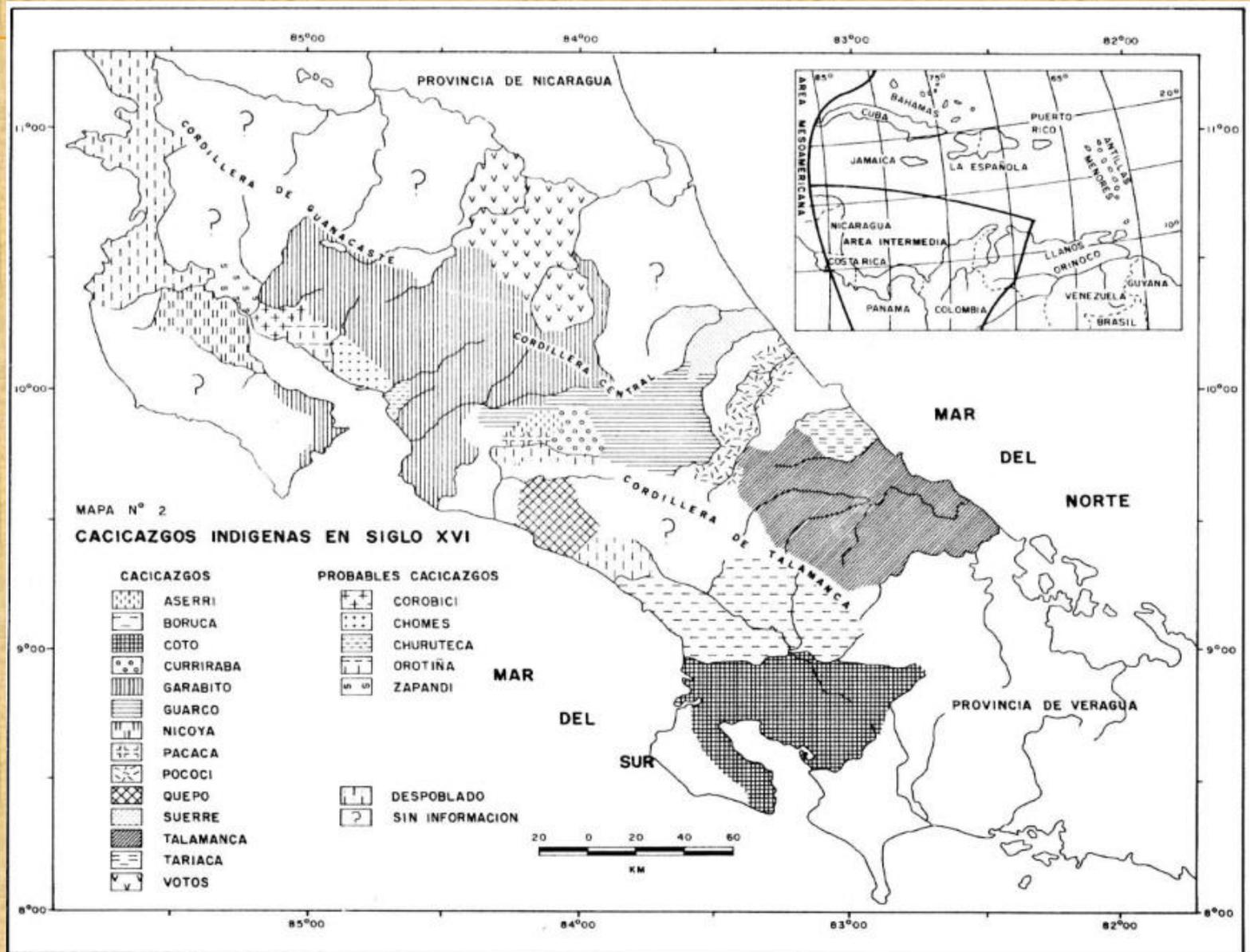
PROTO PAYA-CHIBCHA



Historia profunda



Historia profunda



Proceso histórico de exclusión y resistencia

- Ocupación del territorio
- Enfrentamiento con cacicazgos rebeldes
- Revueltas, rebeliones en defensa del territorio
- Encomiendas – repartición de familias indígenas (regimen bastante similar a la esclavitud)
- Enfermedades (en 3 décadas descenso del 90% de la población)
- “Pueblos de indios” o “reducciones” (como Boruca)
- Correrías para sustituir población y fundar pueblos (Tres Ríos 1747, fundado con 50 niños y niñas de Talamanca, San Francisco de Térriba)
- Abrogación tierras comunales en 1841 – desintegración comunidades indígenas del Valle Central

Proceso histórico de exclusión y resistencia

a: Disposiciones sobre trato a los Indígenas.

Sesion sexta del 6 de Oebre. de 824.

1º Se leyó la acta anterior y fue aprobada.

2º Leyda la proposicion del C, Montero sobre civilisacion de los indigenas de nuestras costas se acordo informar lo siguiente.

La Comicion de Instruccion publica a quien especialmte. encargasteis el examen de esta proposicion se halla justamente penetrada de los mismos sentimientos en la esencia aunque el objeto se explica de otro modo.

Los pueblos de indigenas que nos rodean tienen los mismos dehos. que nosotros se halla con respecto a nosotros en el mismo caso que las Americas antes de su conquista, respecto a España y solo hay la diferencia de limitrofes y asi como las americas se quejan justamente de esta pr. el pretexto de proteccion y religion con que las subyugaron; es consiguiente no lo hagan con sus limitrofes: La conquista que aun existe autorisada y creada pr. el Govno. Español es la sequela de aquella misma conducta conque este comenso pr. que entrando en aquellos pueblos nuestros conquistadores traen los que puedan y los sugetan a nuestro Govno. nuestros usos y leyes: su entrada con armas aveses y la perturbacion de sus cultos publicos y familias es el motivo que los hace matarquando pueden a dhos., conquistadores, aborreser y aun atacar a los pueblos de vuestros dominios como enemigos.

Ultimante. las ideas del dia y progresos en todas lineas de nuestro Estado exigen la franquesa y comunicaciones universales de nuestros pueblos con todos los del mundo sifuese posible. y a lo menos con los limitrofes: los indigenas nuestros limitrofes carecen de comunicaciones y de muchos de nuestros efectos, ocupan mucha parte de terreno util y aun segun relaciones antiguas saben muchos caminos minas y puertos que no conocemos; de consiguiente o necesario franqueamos a su comunicacion, tolerar y respetar sus usos, cultos y gobiernos. quitando desde luego todo aparato deseguir la conducta de nuestros predesores. pa. qe. borrando el odio y miedo que nos tienen abramos nuevas puertas, anuestro comercio, a nuestra poblacion y a nuestros descubrimientos, poniendo a la vista del mundo entero nuestra moderacion y virtudes democraticas; de aqui resultara que ellos se civilicen sefranquen se bautisen, y aun se unan a nuestra sociedad pr. un acto de su convencimiento y espontaneo qe. es la conquista mas politica y christiana.

Proyecto de decreto.

El C.C. etc. Observando qe. importa mucho a los pueblos del estado, y sin intereses quitar toda enemistad con los limitrofes creada por el gobierno Español y abrir francas comunicacs. y relaciones con ellos, y conociendo que por equivocacn. nos aborresen los indigenas de nras costas a causa delas conqñistas, y violenes. qe. aquel gobierno exercia con ellos y cuya victima tambien fueron todos los de America: ha tenido a bien decretar: y decreta—

1º Sesen desde la publicacn. de este decreto todos los establecimientos del govno. Español pa. conquistar los indigenas vecinos a este Estado.

2º Los pueblos conquistados siguen bajo el govo. del Estado, y sus curas, y Municipalidades admitiran, y cuidaran de la ensenanza, de ellos y qualesqa. otros qe. voluntariamte. lasoliciten.

3º Estos pueblos y los demas del Estado son libres en el comercio, y relaciones con aquellos.

4º El gobierno las protejera, y procurará pr. los medios posibs. animar enunos y otros estos sentimientos.

5º Comuniquese etc.

Sala de la comicn. octe. 6 de 1824,

Carrillo (r)
Precidte.

Zeledon (r)
Srio.

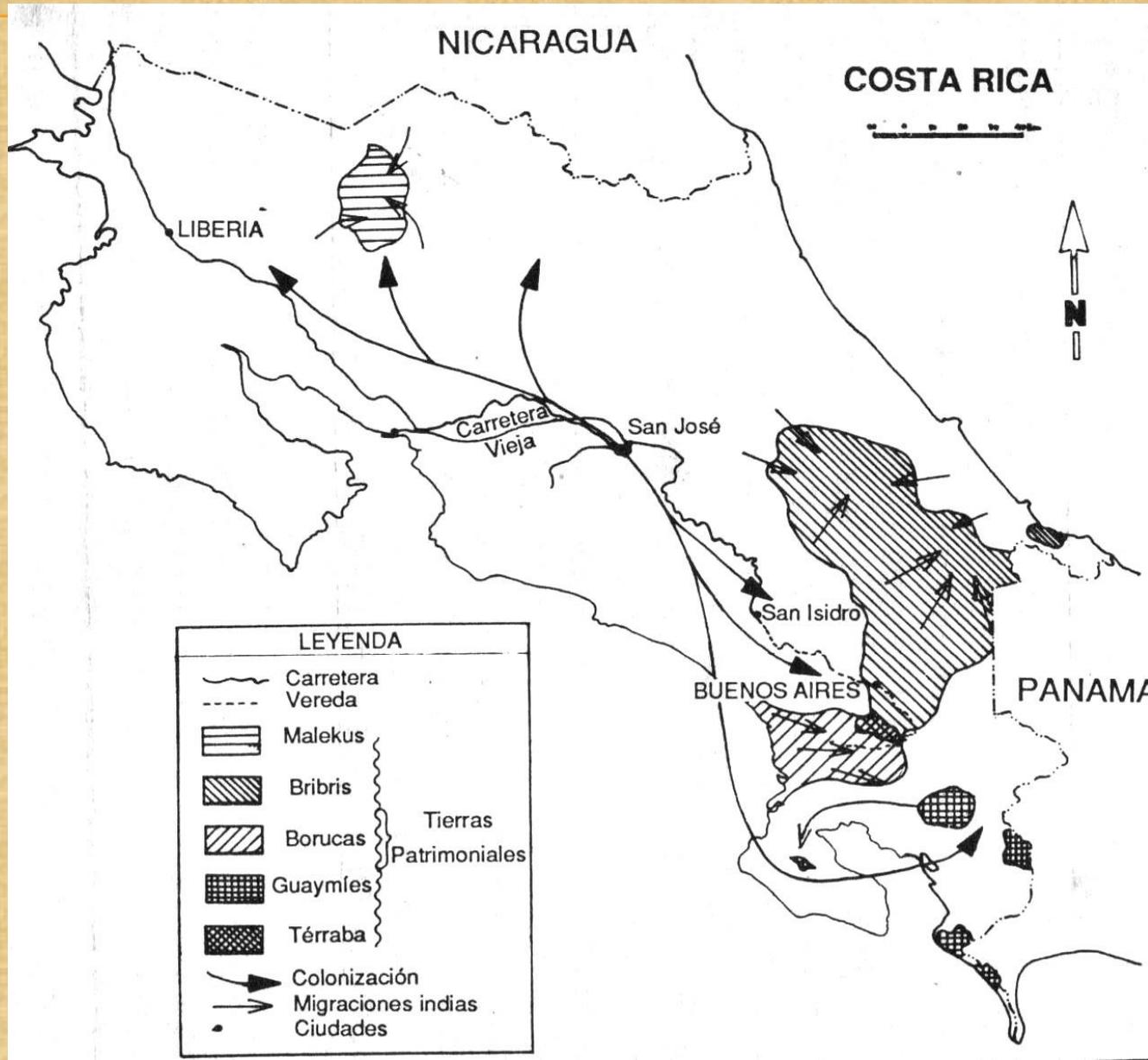
Secn. 7ma. del 11 de octubre.

1º Leida la acta anterior fue aprobada.

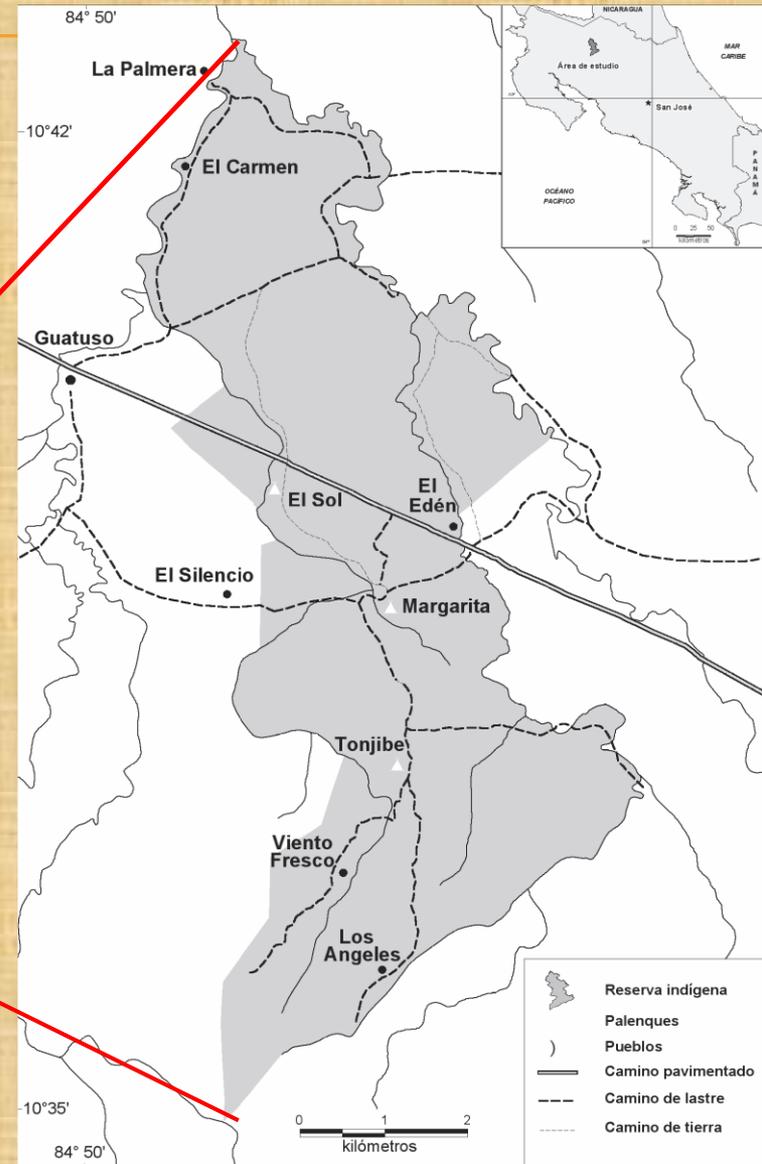
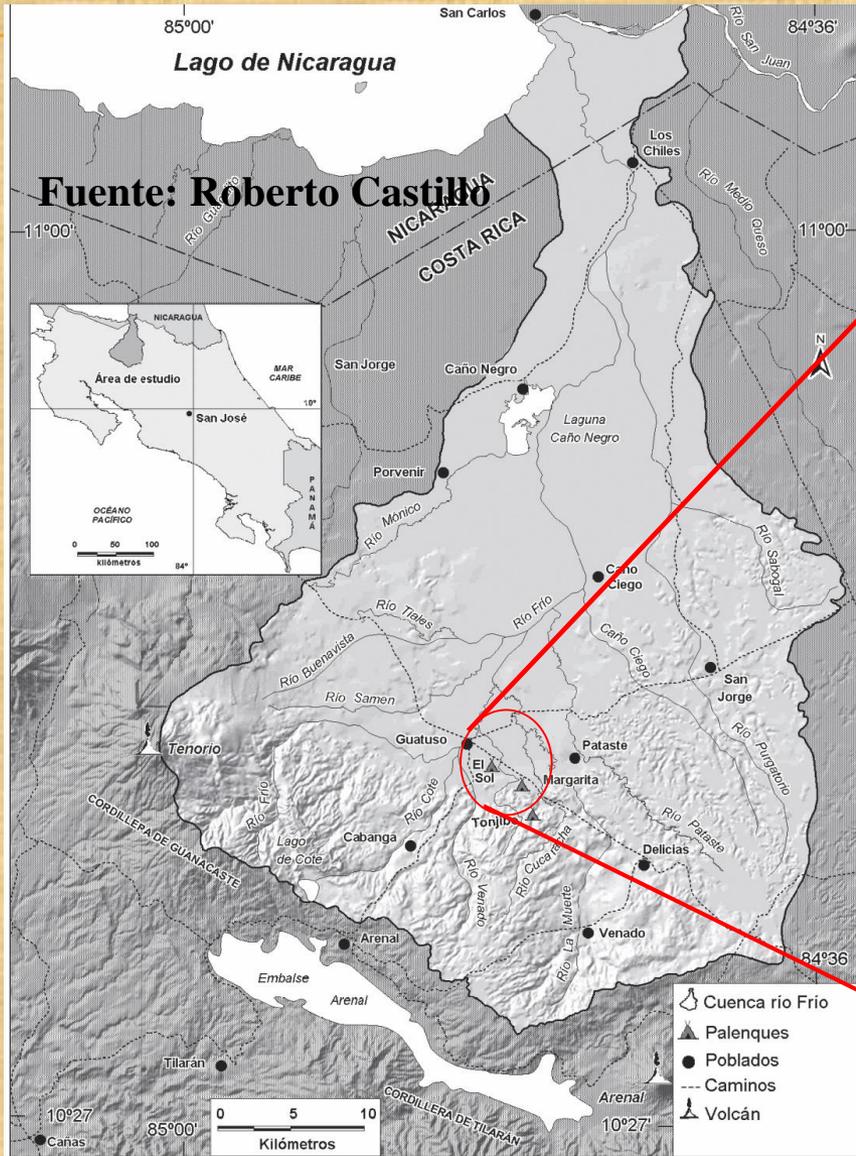
**Concepción
monocultural del
Estado costarricense
desde su fundación**

**“El Derecho es la
costumbre hecha ley”**

Proceso histórico de exclusión y resistencia



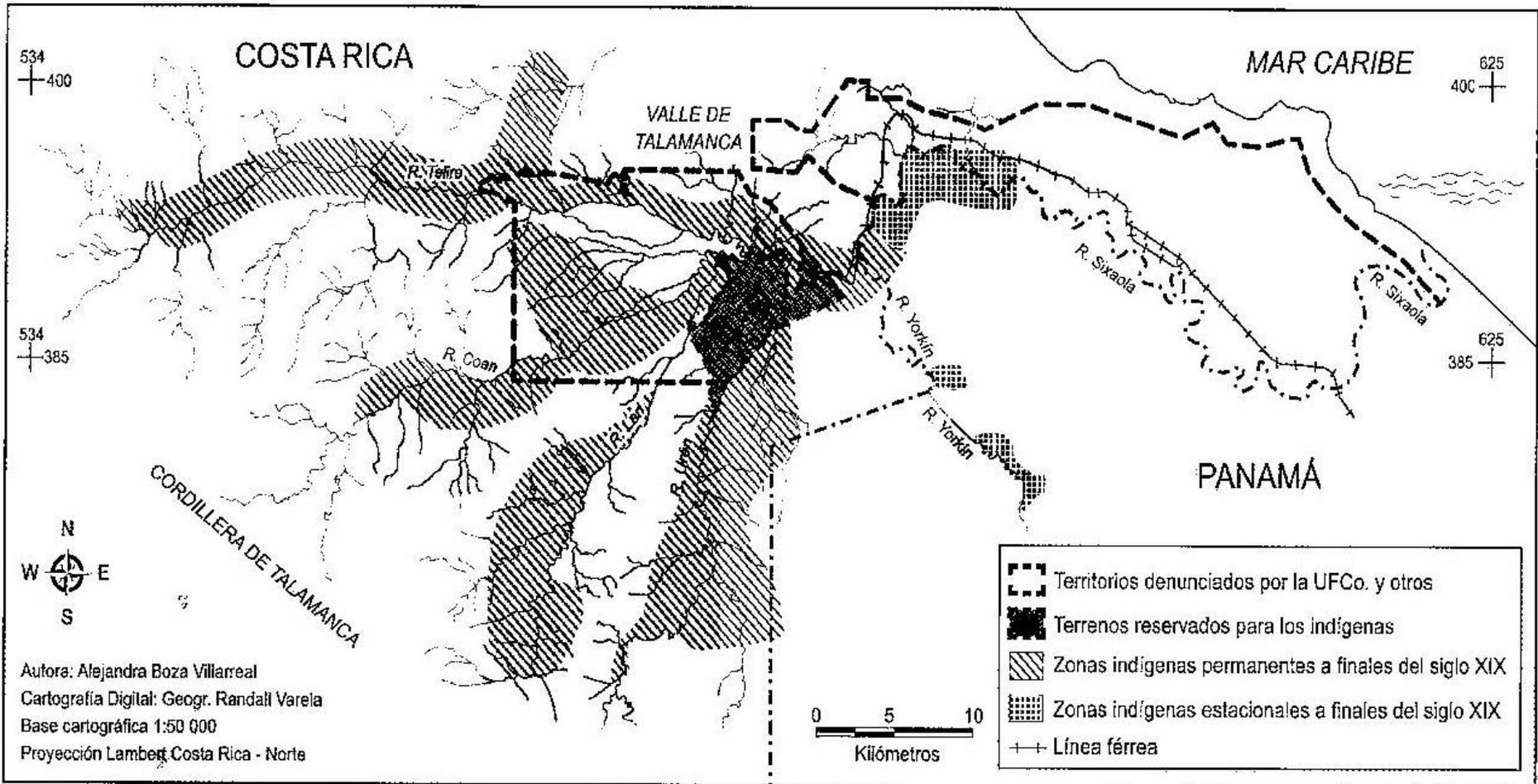
Proceso histórico de exclusión y resistencia



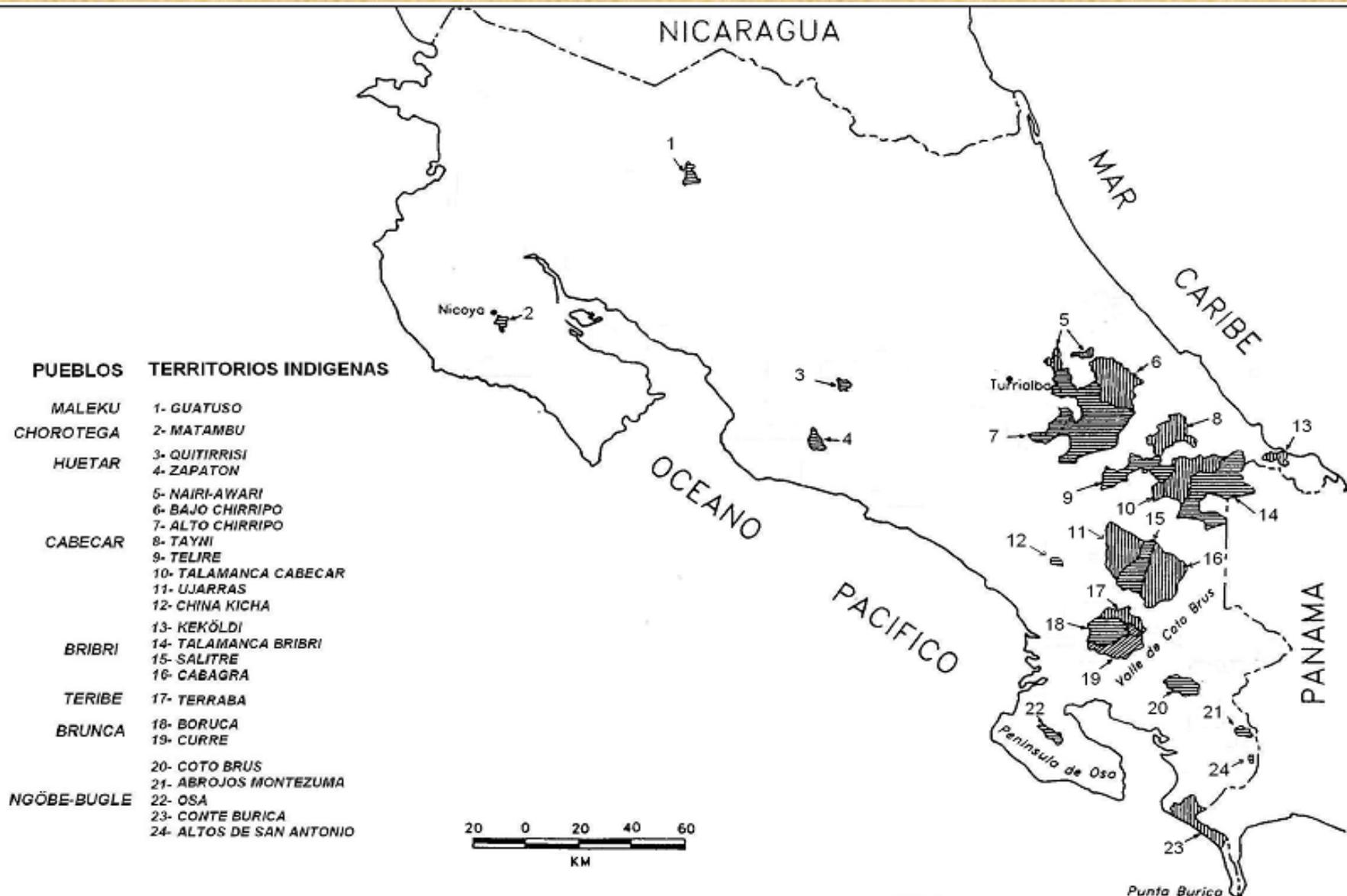
- “En los meses de verano, entre marzo y abril, los malekus iban a pescar tortuga y peces en Caño Negro (...). La cacería y la pesca eran actividades sagradas. Se iban a Caño Negro sobre el Río Frío en balsas, dormían en las orillas hasta llegar a su destino “Torogamh”, el Caño Negro, donde se quedaban entre ocho y quince días, pasando las noches en chocitas de paja (...). Cuando los pescadores volvían a la comunidad, eran recibidos con chicha. Luego se repartía la carne para los familiares y amigos. Cuando llegaban a las casas continuaba la fiesta. Bailaban y contaban sus anécdotas.” Rigoberto Lacayo
- Si se toma en cuenta que toda esta zona constituyó parte del territorio tradicional de los malekus hasta hace bastante poco, se puede comprender que para un indígena resulte un sentimiento de frustración el ver que otros se adueñan de sus recursos o que el Estado costarricense le prohíba su utilización. El sentimiento de la narración de Rigoberto Lacayo no es con respecto a muchas generaciones atrás, está constituido aún de recuerdos vivenciales propios, pues sus padres usaron la zona de Caño Negro así y, en forma ya clandestina, él mismo y otros malekus.

Proceso histórico de exclusión y resistencia

Mapa 6. Zonas habitadas por indígenas en Talamanca a finales del siglo XIX, y áreas denunciadas por la UFCo. y otros hacia 1916.



Proceso histórico de exclusión y resistencia



Proceso histórico de exclusión y resistencia

Ley 6172 noviembre de 1977, artículo 3. Las reservas indígenas **son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan**. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de estas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, **es absolutamente nulo**, con las consecuencias legales del caso. Las tierras y sus mejoras y los productos de las tierras indígenas estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales o municipales, presentes o futuros.

→ **Desaplicación legal sistemática, situación 40 años después...**

Proceso histórico de exclusión y resistencia

FICHA INFORMATIVA SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS PRIORIZADOS

Territorio Indígena	China Kichá	Guaymí de Osa ⁸	Coto Brus	Abrojos Montezuma	Conte Burica	Altos de San Antonio	Quitirrizí	Zapatón	Matambú
Área total (Ha.)	1.100	2.757	9.000	1.480 ⁹	12.400	1.262	2.660	2.855	1.710
% tierra ocupada por no indígenas	97%	10%	20%	50%	60%	98%	91%	80%	42%
No. propietarios no indígenas	10	3	9	20	47	3	25	10	N/D
Plano catastrado y escritura (Nº Decreto Ejecutivo)	No hay	22202-G	12751-G	12115-G	13545-G	No hay	10707-G	12812-G	11564-G
Situación limítrofe (Nº Decreto Ejecutivo)	29447-G	29957-G	29449-G	29960-G	29450-G	29451-G	29452-G	29453-G	11564-G

Territorio Indígena	Ujarrás	Salitre	Cabagra	Boruca	Curré	Térraba
Área total (Ha.)	19.040	11.700	27.860	12.470	10.620	9.350
% tierra ocupada por no indígenas	68%	60%	41%	61%	84%	88%
No. propietarios no indígenas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Plano catastrado y escritura (Nº Decreto Ejecutivo)	13571	13571	13571-G	22203-G	22203-G	22203-G
Situación limítrofe (Nº Decreto Ejecutivo)	13571-G	13571-G	13571-G	22203-G	22203-G	22203-G

CONSULTA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL PACÍFICO DE COSTA RICA

Regularización de los derechos relacionados con la propiedad inmueble en áreas bajo regímenes especiales (ABRE)

Msc. Carlos Borge Carvajal, antropólogo

8 Conocida también como Alto Laguna.

9 Hace dos años hubo una ampliación de 1.214 Has.

Segunda parte: La normatividad de la cultura

- **Cultura y cambio cultural**
- **Norma y cultura**
- **Normas sobre la normatividad cultural**

Cultura (definición mínima: Wikipedia)

- “La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano.”

Cultura (definición más compleja)

“La cultura, denota un esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medio de los cuales los seres humanos comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida” (Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*).

Cultura (desde dinámica cultural)

Guillermo Bonfil Batalla, La teoría del control cultural en el estudio de procesos étnicos, en Identidad y pluralismo cultural en América Latina, Fondo Editorial del CEHASS, Buenos aires, 1992.

Los ámbitos de la cultura en función del control cultural

<i>Elementos Culturales</i>		<i>Decisiones</i>	
		<i>Propias</i>	<i>Ajenas</i>
<i>Recursos</i>	<i>Propios</i>	Cultura AUTONOMA	Cultura ENAJENADA
	<i>Ajenos</i>	Cultura APROPIADA	Cultura IMPUESTA

→ **Cultura PROPIA**

→ **Cultura AJENA**

Norma (Diccionario RAE):

- Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.
- Precepto jurídico.
 - La cultura como determinante del comportamiento

Definición operativa (Guevara)

- Sistema dinámico y particular de costumbres y creencias con valor o efecto normativo para el individuo y la sociedad.

Normas sobre normatividad de la cultura

- Convenio 169 de la OIT
- Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Normas sobre normatividad de la cultura

- Ejemplo Convenio 169 de la OIT

Art. 17: “Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos”

Normas sobre normatividad de la cultura

- **Declaración de Naciones Unidas:**
- Art. 3: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”
- Art. 4: “los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas”

Normas sobre normatividad de la cultura

- **Sistemas jurídicos indígenas funcionales:**
 - **Cabagra: Tribunal de Derecho Consuetudinario**
 - **Talamanca Bribri: Consejo de Derecho Propio**
 - **Boruca. Tribunal Ad hoc**

Normas sobre normatividad de la cultura

Voto Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José. Litigio de tierras entre hermanos por herencia, se refrenda lo actuado por Asociación de Desarrollo de Conte Burica.

Votos de Juzgado Agrario de Limón –Legitimación de lo actuado por Asociación de Desarrollo Integral de Territorio de Talamanca Cabécar en torno a conflicto de tierras.

→ ADI con funciones jurisdiccionales

Tercera parte: Territorio, organización social y cultura

- **La importancia vital de la tierra (territorio)**
- **Territorio y cosmovisión**
- **Territorio y organización social**

La importancia vital de la tierra (territorio)



La importancia vital de la tierra (territorio)

Ditsöwö tsirik (El camino de la semilla)

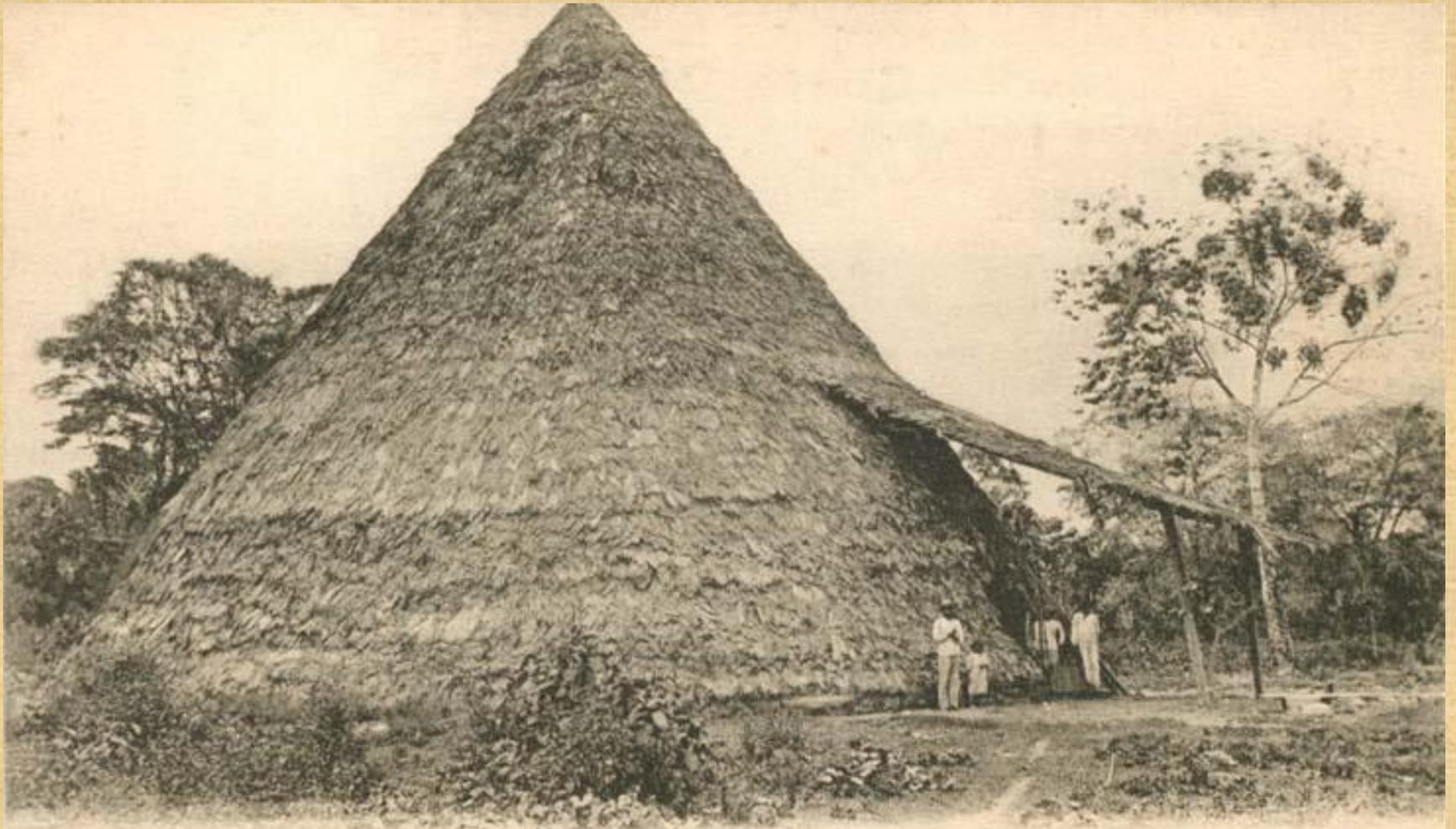


Para nosotros,
los originarios sencillos

La importancia vital de la tierra (territorio)

- ✘ Tierra y recursos naturales como factores económico (producción)
- ✘ Territorio como factor espiritual y cultural
- ✘ Pero también territorio como única posibilidad de perpetuar la comunidad

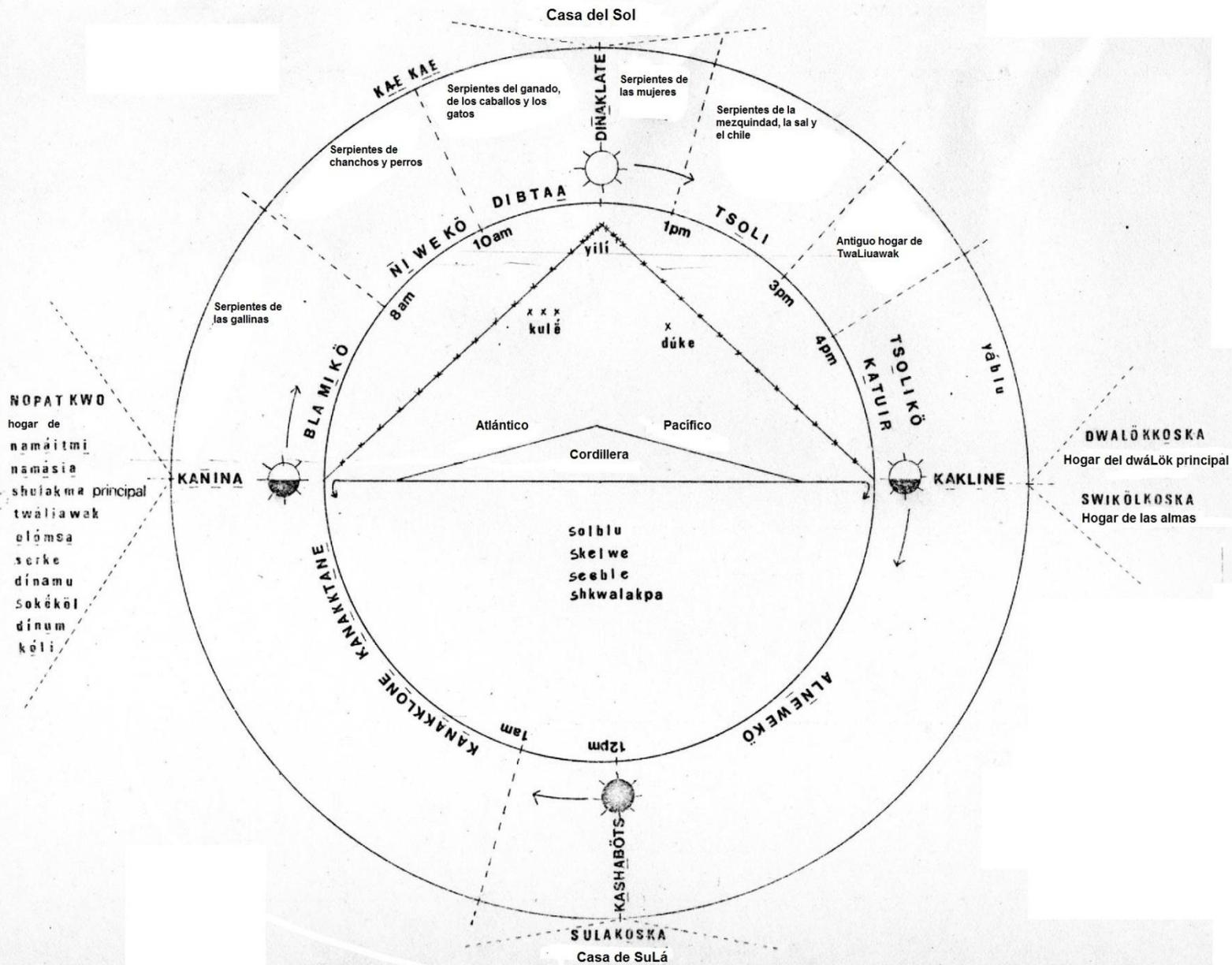
Territorio y cosmovisión



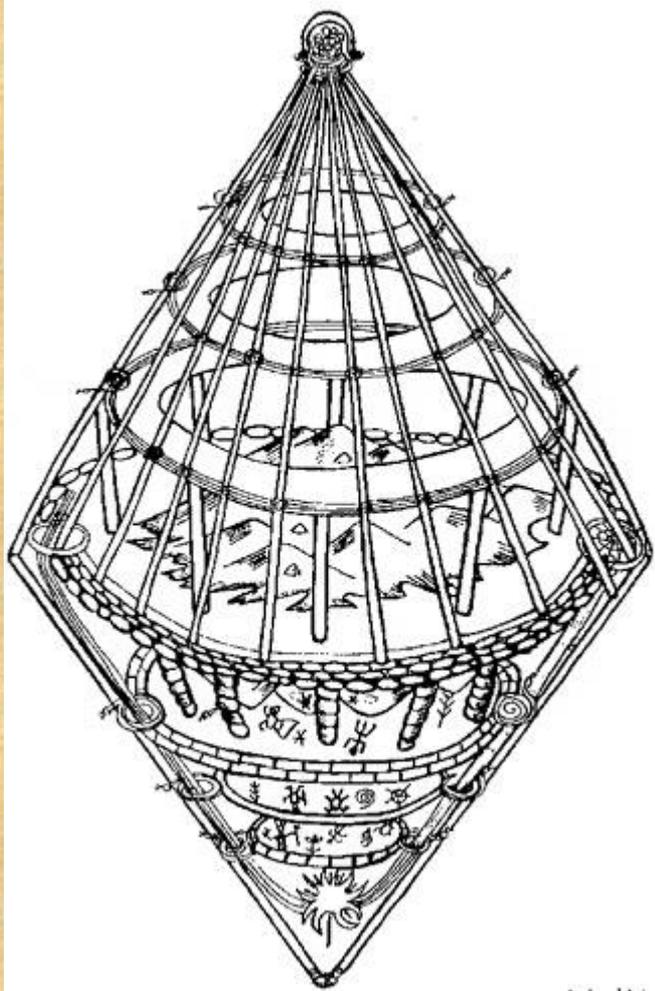
Fot. Paynter Bros, San José. C. R.

Palenque de indios en Talamanca.

Cosmovisión de los bribris de Talamanca



Territorio y cosmovisión



Territorio y cosmovisión

10A/ SUCESOS

LA NACION, miércoles 25 de noviembre de 1992

Indígenas enterraron a bebé en la cocina

● Los padres siguieron una tradición de los guatusos, para mantener presente el espíritu

RONALD MOYA CHACON

La oficina de Asistencia Rural de Guatuso descubrió ayer que una familia indígena de esa zona sepultó en la cocina de su casa a un bebé que murió como consecuen-

cia de una infección en la boca.

Sin embargo, los padres del menorcito, Vicente Elizondo y Miriam Elisando, sorprendieron a la policía cuando adujeron que enterraron a su hijo allí, dentro de la vivienda, para cumplir con una tradición religiosa de su raza.

Ellos consideran que al morir la persona, el espíritu del difunto se queda todavía entre la familia doliente por varios días. Por eso, para sostener el vínculo de los vivos con el más allá, el niño debe permanecer sepultado en el seno del hogar, dijeron los padres.

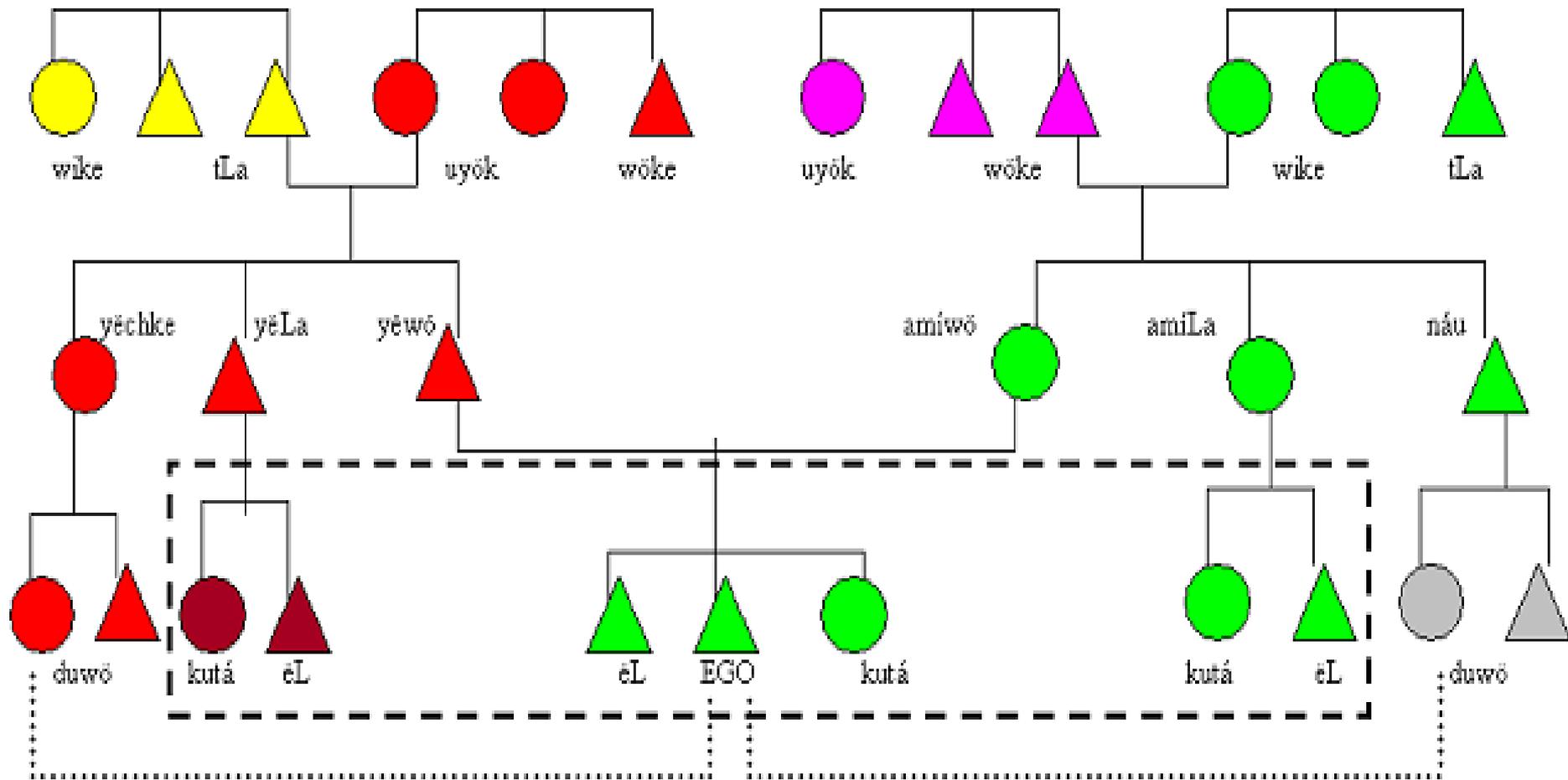
Los policías, un poco sorprendidos por la historia, esperaron la presencia de las autoridades judiciales. Ayer a las 7 a.m. el Lic. Rafael Carballo, Alcalde de Guatuso, dio la orden de sacar el cadáver para llevar a ca-

bo los exámenes forenses de rigor.

El bebé de cuatro meses llevaba por nombre Cristófer Elizondo Elizondo. Al parecer, nació con una malformación física en la boca conocida como "labio leporino".

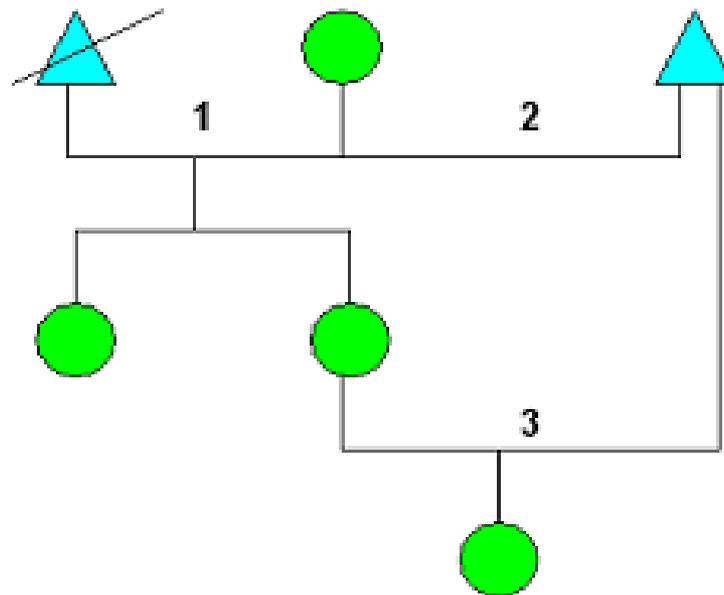
Sus padres trataron de curarlo pero en realidad le provocaron una infección que, al empeorar, originó la muerte del pequeño. A las 9:30 de la noche del domingo empezó su estado. Aunque el padre corrió hacia la Cruz Roja del lugar, aparentemente no se le pudo brindar un servicio inmediato.

Territorio y organización social



SISTEMA DE REFERENCIA BRIBRI PARA GENERACIONES 0, +1 Y +2

Territorio y organización social



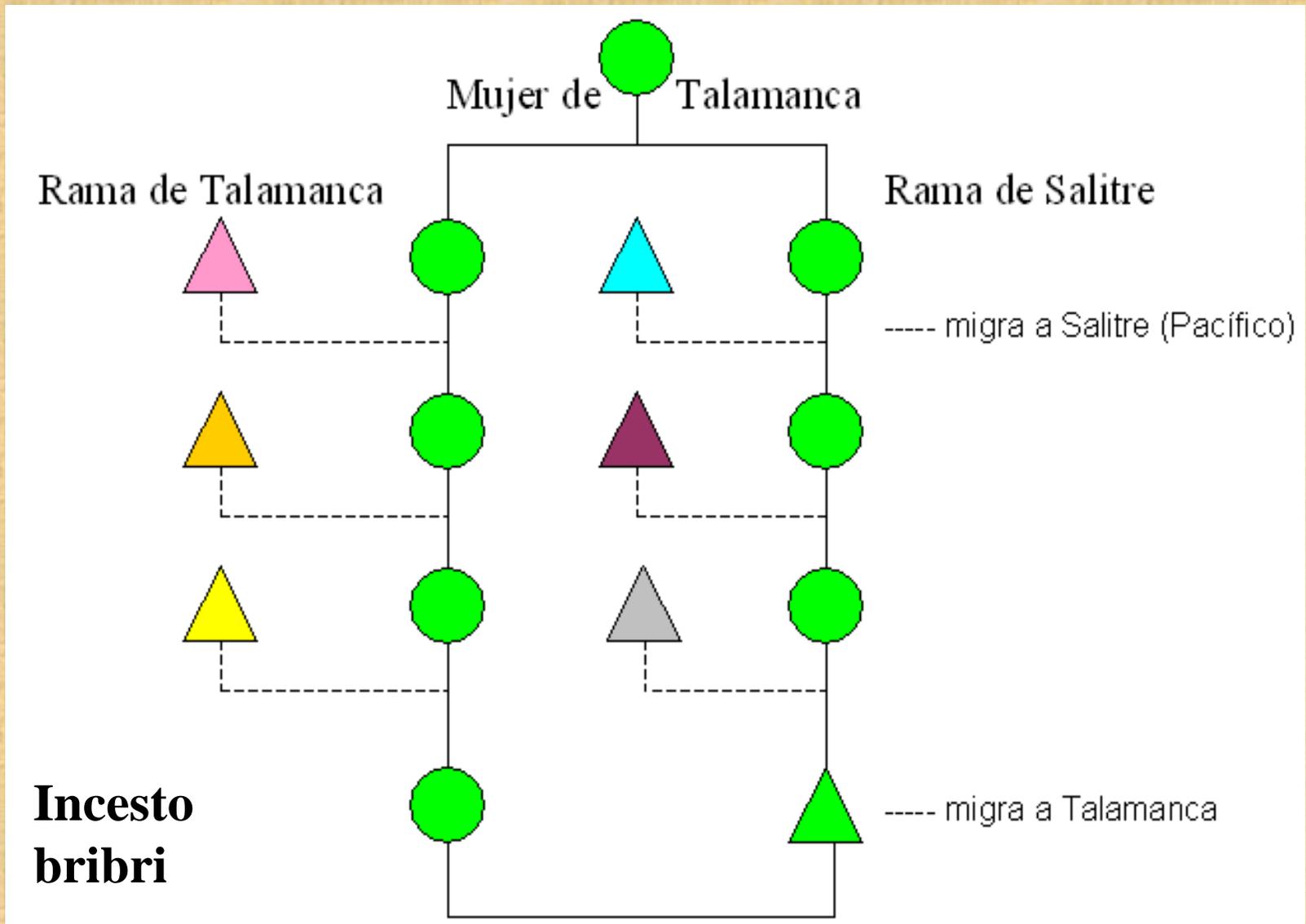
1: primer relación de pareja con 2 hijas

2: segunda relación de pareja sin hijos/as

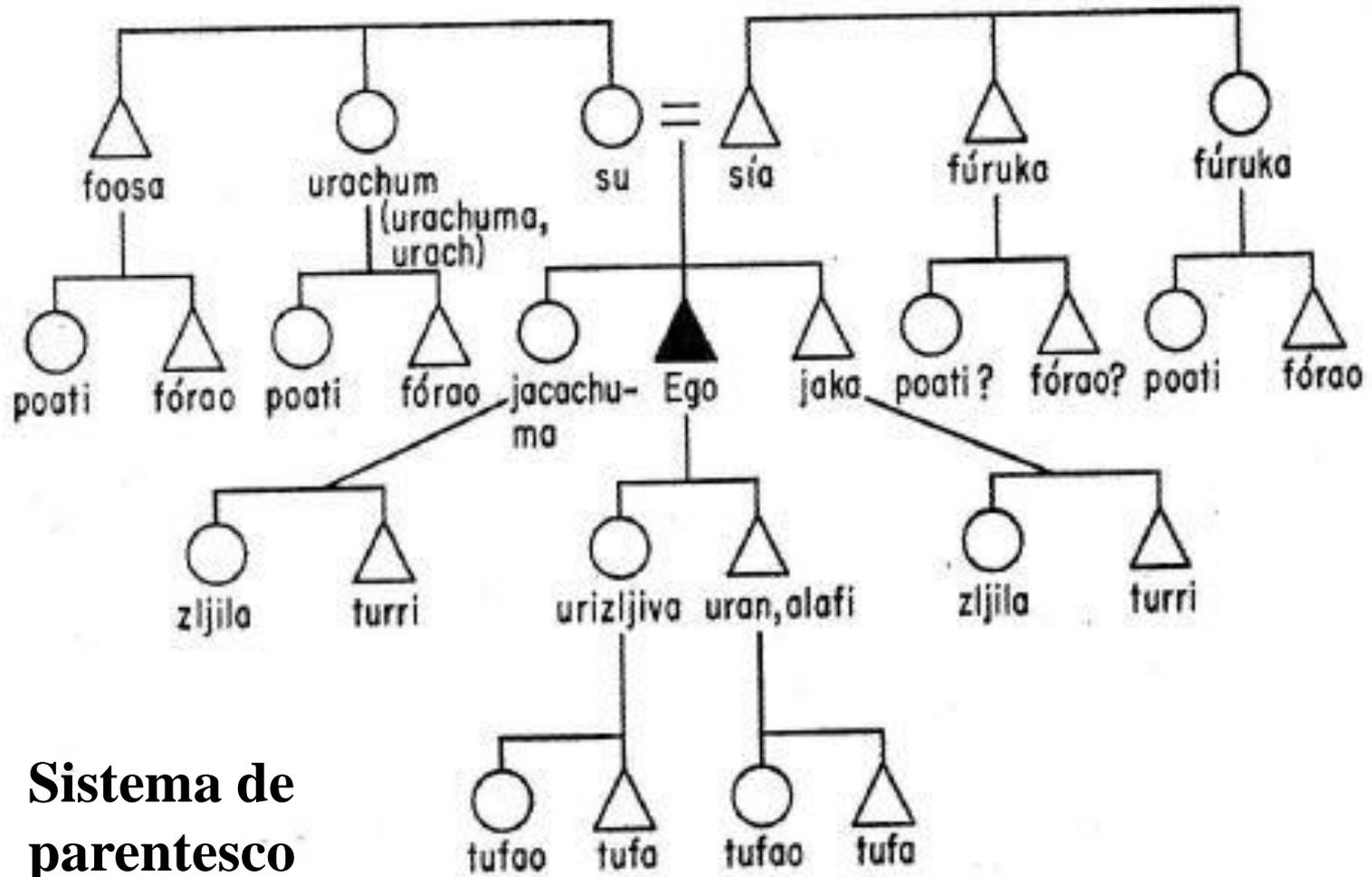
3: tercera relación de pareja padrastro / hijastra menor con 1 hija

Ejemplo 2: **“Incesto + estupro**
(relaciones sexuales con personas menores de edad)”

Territorio y organización social



Territorio y organización social



Sistema de parentesco malecu

DIAGRAMA 10

Territorio y organización social

Gobernabilidad

Ley 6172 de 1977

Artículo 2. Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales.

Artículo 4: Los territorios serán regidos por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales

Territorio y organización social

Reglamento a la Ley 6172, de 1978

Artículo 3: Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley Indígena, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento.

Artículo 5: Las estructuras comunitarias a que se refiere el artículo 4 de la Ley operarán en el interior de las respectivas comunidades; las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extrajudicialmente a dichas comunidades.

Territorio y organización social

ADI como gobierno local, como representante judicial y extrajudicial del colectivo comunal.

- Clientelismo político (instituciones como CONAI, ICE)
- ¿Apropiación cultural? Sí y no → legitimidad (debe verificarse, ¿cómo?)
- ¿Otras organizaciones? ¿organizaciones tradicionales?

FIN...
¡Gracias!